



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 21 de diciembre de 2000

Número 214

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		Mancomunidad de Municipios	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3	“Ribera del Adaja”	14 y 15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Audiencia Provincial de Ávila	15
Diversos Ayuntamientos	10 a 14	Juzgados de 1ª Instancia	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.648

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **Dª LEONOR MEDINA DE LA PEÑA**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Paseo de las Delicias nº 23 de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 50.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Número 4.650

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. LIDIO CHAMORRO MARTÍN**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Peña s/n de HOYOS DEL ESPINO - Ávila, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 50.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 14 de diciembre de 2000.

Avila, 14 de diciembre de 2000.
El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.651

Subdelegación del Gobierno en Ávila**EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. RAFAEL GONZÁLEZ TEJADO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Trigueros nº 4 de HOYOS DEL ESPINO - Ávila, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 50.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 14 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.657

Subdelegación del Gobierno en Ávila**EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. GONZALO JIMÉNEZ ALDECOA**, cuyo último domicilio conocido fue la C/ Doctor Castelo nº 8, 3º Izq. de MADRID, de la sanción nº 622/00, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **60.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el

artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER número de cuenta 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 11 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.658

Subdelegación del Gobierno en Ávila**EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. RAÚL COELLO DEL BOSQUE**, cuyo último domicilio conocido fue en la C) Verdugo nº 3, portal 4, 1º D de ARÉVALO - Ávila, de la sanción nº 566/00, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en

conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 11 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.600

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2000, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (Código del Convenio n° 0500145), que fue pactado con fecha 4 de diciembre de 2000, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros por Carretera de Ávila y la Empresa Corporación Española del Transporte, S.A. y, de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y C.S.I.-C.S.I.F., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B. O. C. y L. de 24-09-97, n° 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo P.A., *José Ballesteros Mozas*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Art. 1º.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Ávila, y/o que se establezcan, de Servicios Regulares, Discrecionales y Urbanos de Transporte de Viajeros por Carretera, así como a las estaciones de autobuses.

Art 2º.- Ámbito territorial.

El ámbito de este Convenio se contrae a la provincia de Ávila.

Art. 3º.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio es de dos años, es decir, desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Todas las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 2000, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este Convenio quedará automáticamente prorrogado si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en vigor independientemente de que sea denunciado o no el presente Convenio por alguna de las partes, hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio acordado por las mismas.

Art 4º.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio lo son con el carácter de mínimas por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en las distintas empresas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas

Art. 5º.- Unidad e indivisibilidad

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible ya efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 6º.- Salarios bases del Convenio durante su vigencia.

Los salarios base con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000 para las distintas categorías son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio (ANEXO N° 1).

En el caso de que el I. P. C. anual publicado por el I.N.E. sea al 31 de diciembre del presente año superior al 2,0% se efectuará una revisión salarial en todos los conceptos equivalente al exceso producido sobre la cifra indicada en este párrafo.

Para el año 2001, la subida se establecerá sobre el salario base del 2000, una vez incrementado en el I. P. C. real de ese año. La subida será del 2%, con las mismas condiciones de revisión que para el año 2000.

Art. 7º.- Antigüedad.

El personal de plantilla fijo percibirá aumento por años de servicio en una misma empresa. Consistirá como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10% y, se abonarán sobre los salarios base que figuran en el Art. 6º de este Convenio.

Art. 8º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Con

venio se fija, o superior que las partes tu vieran concertado. El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirá la gratificación de julio y diciembre respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

Art. 9º. Participación en beneficios.

La participación en beneficios, a la que tendrán derecho todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se detalla, y será abonada en el mes de Marzo de cada año.

Los trabajadores que en 31 de diciembre lleven menos de un año al servicio de la empresa tendrán derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Art. 10º.- Plus de Transporte.

Todo trabajador percibirá un Plus de Transporte que se fija en 5.947 pesetas (35.74 euros) por mes en el año 2000 para todas las categorías. Para el año 2001 se incrementará en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art. 11º.- Gratificación por jubilación.

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa percibirá al jubilarse una gratificación y por una sola vez, consistente en tres mensualidades de salario real.

Art. 12º.- Transporte de correspondencia.

El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del servicio de Correos percibirá por este concepto la cantidad de 275 pesetas (1.65 euros) diarias. Para el año 2001 se incrementará en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art. 13º.- Enfermedad o accidente.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de I.L.T. cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán con cargo a la empresa el 100% del salario que en este Convenio se pacta durante 18 meses, contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

Art. 14º.- Quebranto de moneda

El 150% del salario (salario base más antigüedad) de un día de trabajo efectivo para todas las categorías

profesionales en las cuales se debe de abonar este concepto.

Art. 15º.- Dietas.

A efectos del devengo de dietas, se considerarán solamente los desplazamientos fuera de la residencia habitual del trabajador, contabilizándose el tiempo transcurrido desde la salida del trabajador de su centro de trabajo (entendiéndose por tal el que así conste en su contrato de trabajo), hasta la llegada del mismo.

Dará derecho al percibo de una dieta completa la realización de un servicio que obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte correspondiente a la comida de mediodía (1ª comida), cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las doce horas y la llegada después de las catorce.

La parte de la dieta correspondiente a la comida de noche (2ª comida), se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el trabajador salga antes de las veinte horas y retorne después de las veintidós.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación (alojamiento y desayuno), se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando por tal motivo el regreso se efectúe después de las cero horas.

Durante la vigencia del presente Convenio, el importe de las dietas a que se refieren los párrafos anteriores, será el que a continuación se expresa:

* SERVICIOS REGULARES

Año 2000	Concepto
1.363 pesetas (8.19 euros)	1ª comida
1.363 pesetas (8.19 euros)	2ª comida
1.363 pesetas (8.19 euros)	Alojamiento y desayuno

SERVICIOS DISCREPCIONALES

Año 2000	Concepto
1.708 pesetas (10.27 euros)	Primera comida
1.708 pesetas (10.27 euros)	Segunda comida
2.279 pesetas (13.70 euros)	Alojamiento y desayuno(*)

SERVICIOS INTERNACIONALES

En los viajes al extranjero, se abonarán los gastos de manutención y estancia y además se percibirá la dieta de servicio discrecional.

(*) Esta cantidad podrá ser modificada cuando por razones del período en que se realice el servicio se produzca una fuerte demanda de alojamiento en el lugar concreto de hospedaje y se tenga que realizar éste en un centro de superior cuantía, para lo cual se presentará la factura correspondiente a la empresa para su inmediato abono.

Para el año 2001 se incrementarán en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art. 16º.- Detalle obligatorio en Nómina.

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad; especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

Art. 17º.- Calendario Laboral.

Deberá estar publicado en los tablones de anuncios de las empresas, con las fechas de vacaciones así como los días de libranza de cada trabajador.

Art. 18º.- Jornada laboral.

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 40 horas semanales distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos. Los días de descanso serán sábado y domingo o domingo y lunes, excepto para los servicios regulares y urbanos, que podrán ser cualquier día de la semana, siempre que sean dos días consecutivos.

Las empresas que en el momento de entrada en vigor de este Convenio no vengán prestando servicio los domingos o festivos, no podrán modificar los actuales gráficos de servicio de sus empleados o establecer otros diferentes con el fin de ocupar los domingos o festivos salvo en el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales, teniendo las nuevas incluidos los domingos o festivos.

Las empresas que en el momento de la entrada en vigor de este Convenio vengán prestando servicio los domingos o festivos debido a las características propias de sus concesiones, no podrán emplear mayor número de trabajadores los domingos o festivos que los utilizados en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, salvo para el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales.

La jornada anual para el presente Convenio se establece en 1.816 horas.

Art. 19º.- Tiempo efectivo de trabajo.

Se considerará como tal el período de la jornada en que el trabajador realiza funciones de conducción efectiva y todos aquellos trabajos auxiliares, o bien trabajos que realice en función de los o pasajeros o esté sujeto a la vigilancia de su vehículo. Serán los siguientes:

- Repostar.
- Revisar niveles.
- Subida y bajada de viajeros cuando esté el conductor.
- Preparación de la hoja de ruta.
- Expedición de billetes.
- Toma y deje del servicio. (La jornada empezará a contarse en los lugares ordinarios de trabajo a partir de la hora fijada para la entrada o bien al comenzar las operaciones precisas para la toma de servicio, dándose por concluida cuando termine el trabajo en efectivo o las tareas complementarias que deban realizarse para dejar el servicio)

Art. 20º.- Horas Extraordinarias

El valor de la hora extraordinaria se fija en:

Año 2000: 1.121 ptas. /hora (6.74 euros)

Para el año 2001 se incrementará en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art. 21º.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente Convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

Art. 22º.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

- 1º - Matrimonio del trabajador: 20 días.
 - 2º - Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días.
 - 3º. Alumbramiento de la esposa: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia.
- Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23º.- Jubilación.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se jubilarán a la edad de 64 años.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la Normativa

Laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente Convenio.

Art. 24º.- Horas de presencia.

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la Jornada laboral nunca podrá exceder de doce horas, incluidas las de presencia, y este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad.- averías en plena carretera, tiempos de espera por causas especiales, accidente u otras causas de fuerza mayor siempre demostrable y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento en que sea posible.

El valor que se fija para la hora de presencia en el presente Convenio es de:

Año 2000

982 pesetas/hora (5.90 euros)

Para el año 2001 se incrementará en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art 25º.- Capacidad disminuida

En el supuesto de que el trabajador por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

Art 26º.- Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte y 2.000.000 de pesetas en el supuesto de incapacidad permanente

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se regirá íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato del Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza, concertada al amparo de la referida Ley.

Art. 27º.- Prendas.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características de los mismos, cuando se precise a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

Art. 28º.- Contratación laboral

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija durante la vigencia del Convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, siempre que se produzca algún cese o alguna nueva contratación, tanto el finiquito como el contrato de trabajo que se establezca habrá de ser supervisado por el delegado de personal para que el mismo tenga plena validez. En el caso de que en la empresa no existiera delegado de personal, será supervisado por los representantes sindicales de la Comisión Paritaria.

Art. 29º.- Garantías sindicales.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Así mismo, en los centros de trabajo dispondrán los trabajadores de una hora mensual para celebrar asambleas, que de no ser consumidas se podrán acumular trimestralmente, con el requisito de comunicarlo a la dirección de la empresa con 24 horas de antelación.

Los delegados sindicales en las empresas de menos de 50 trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la L. O. L.S. y demás Leyes adicionales.

Art. 30º.- Revisiones médicas.

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 31º.- Normas de carácter subsidiario.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de

Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971, cuyo texto se considera aquí transcrito, Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones complementarias.

Art. 32º.- Conductor Perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones.

Art. 33º.- Retirada del carnet de conducir.,

En caso de que a un conductor le fuese retirado el carnet de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del carnet de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección tendrán en los casos en que el carnet de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo, "in itinere "

Art. 34º.- Comisión Paritaria de Interpretación.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Así mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación del Convenio, la Comisión deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas de proceso: iniciación, información, audiencia, prueba, etc.

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves: diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Para las notificaciones se designan los domicilios siguientes.

Comisiones Obreras: Plaza de Santa Ana 7, Ávila
CSI-CSIF: C/ San Juan de la Cruz, 27, Ávila.

Representación empresarial: Estación de Autobuses de Ávila.

Cláusula de negociación.

El presente Convenio ha sido pactado de una parte por la central sindical de Comisiones Obreras (CC.

OO.) y la CSI-CSIF y de otra por la Asociación de Empresarios de Transporte de viajeros por Carretera de Ávila y la empresa Corporación Española del Transporte, S.A. de Ávila.

ANEXO 1

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL 2.000	PLUS TRANS PORTE	SALARIO ANUAL 2.000	SALARIO ANUAL 2.000(en euros)	SALARIO 1.999
JEFE ESTACIÓN	118634 (713 eu)	5947	1850874	11123,98 eu	116308
JEFE TRÁFICO	118010 (709,25 eu)	5947	1841514	11067,72 eu	115696
PERSONAL DE MOVIMIENTO	105373 (633,30 eu)	5947	1651959	9928,47 eu	103307
PERSONAL ADMINISTRATIVO	105373 (633,30 eu)	5947	1651959	9928,47 eu	103307
AUXILIAR TALLER	96300 (578,77 eu)	5947	1515864	9110,53 eu	94412
APRENDIZ	70680 (424,80 eu)	5947	1131564	6800,84 eu	70680*
OTRAS CATEGORÍAS	105373 (633,30 eu)	5947	1651959	9928,47 eu	103307

*S.M.I. Del año 2000

Si el IPC real a 31/12/00 fuera mayor del 2%, estas cantidades se verían incrementadas en el mismo porcentaje que la diferencia entre el IPC real menos el 2%, sirviendo la cantidad resultante para el cálculo de las tablas salariales del año 2001. Lo mismo sucedería con éstas si al 31/12/01 el IPC real también fuera superior al 2%

- ooo -

Número 4.659

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

ANUNCIO

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN
DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILI-
DAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. Nº 4.080-E.**

A los efectos previstos en los artículos 40, 52,53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información Pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica.

Expediente nº: 4.080-E

Peticionario: IBERDROLA, S.A.

Emplazamiento: Finca Gansinos en Avila.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica a la finca.

Características: Sustitución de línea a C.T. Gansinos por otra con origen en el apoyo nº 9.124 de la línea "A Tornadizos" y final en el C.T. Gansinos. Tensión: 15 KV. Longitud: 789 m. Conductor LA-56. Apoyos: Hormigón y metálicos. Aislamiento: Suspensión y amarre.

Presupuesto: 2.214.194 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 7 de diciembre de 2000.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 4.660

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

ANEXO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Exptes. Nº: 4.049-E, 4.050-E.

Como complemento a la información aparecida en el B.O.P. de fecha 13 de octubre de 2000, se añade la siguiente información:

La relación de afectados con los que la Compañía Iberdrola, S.A. no ha llegado a un acuerdo amistoso, así como la afección para la implantación de apoyos y tendido de conductores son los siguientes:

PARCELA	APOYO	PROPIETARIO Y DOMICILIO	AFECCION		CATASTRO		TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA
			Vuelo ml.	Apoyo m ²	Polígono	Parcela		
2		JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ C/ Carretera El Arenal 05415 EL HORNILLO (AVILA)	20		9	3	EL HORNILLO	FRUTALES Y OLIVOS
3		JULITA PEREZ GONZALEZ C/ Carril, 18 05415 EL HORNILLO (AVILA)	12		9	6	EL HORNILLO	FRUTALES Y OLIVOS
4		JULIAN GONZALEZ JARA C/ Regino Crespo, 2 05415 EL HORNILLO (AVILA)	12		9	4	EL HORNILLO	FRUTALES Y OLIVOS
5		ANSELMO PEREZ CRESPO C/ Julián y Ramón Familiar 05415 EL HORNILLO (AVILA)	15		9	5	EL HORNILLO	FRUTALES Y OLIVOS
6		ENRIQUE JIMENEZ FAMILIAR Y 3 MAS (HEREDEROS) C/ Carretera El Arenal 05415 EL HORNILLO (AVILA)	10		10	190	EL HORNILLO	FRUTALES Y OLIVOS
10		PEDRO SANCHEZ TIEMBLO C/ Barrio y Medio, 10 05415 EL HORNILLO (AVILA)	25		10	182	EL HORNILLO	FRUTALES Y OLIVOS
14	3	VICTORIA JIMENEZ TIEMBLO Y HEREDEROS C/ Carretera de Guisando	60	1,5	2	3	EL HORNILLO	FRUTALES

Durante el plazo de TREINTA DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en Ávila, C/ Duque de Alba, 6 Portal 2 1ª planta.

Durante el mismo plazo, y en las mismas oficinas, podrán presentar por escrito duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las alegaciones que consideren oportunas.

La declaración en concreto de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados, e implicará, en todo caso, la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ávila, a 1 de diciembre de 2000

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*

Número 4.676

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

La Asociación de cazadores "SINLABAJOS", con domicilio en C/ Plaza de la Constitución, nº 1, de Sinlabajos, ha solicitado la CREACIÓN del coto privado de caza MENOR cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "SINLABAJOS".

Localización: Término Municipal de Sinlabajos.

Descripción: Tiene una superficie de 1.892 has. y linda: al Norte con término municipal de Muriel y Salvador de Zapardiel; al Este, con término municipal de Donvidas; al Sur, con término municipal de Aldeaseca y Villanueva del Aceral; al Oeste, con término municipal de Castellanos de Zapardiel y San Esteban del Zapardiel.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Avila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 12 de diciembre de 2000.

La Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Blanca Yáñez Pulido*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.261

*Ayuntamiento de Piedrahíta***EDICTO**

Solicitada por D. Pedro Sánchez Lázaro en nombre y representación de Agropecuaria Virgen de la Vega, licencia de actividad para la instalación de **Explotación de ganado vacuno de cebo**, con emplazamiento en c/ Ctra. Vieja de la Vega Parcela Nº 5.113 del Polígono 2, de esta Villa, se somete el expe-

diente a información pública por plazo de 15 días hábiles en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley Autonómica 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas (BOCyL 29-10-93).

En Piedrahíta, a 13 de noviembre de 2000.

La Alcaldesa, *Mª del Carmen del Valle Escudero*.

- ooo -

Número 4.364

*Ayuntamiento de El Hornillo***ANUNCIO**

A instancia de Dª Juana Crespo Jara, se tramita expediente en suelo no urbanizable, para **autorización de caseta agrícola** en el paraje de La Lobera de esta localidad, abriéndose período de información al público por plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León.

En El Hornillo, a 21 de noviembre de 2000.

La Alcaldesa, *Visitación Pérez Blázquez*.

- ooo -

Número 4.380

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***EDICTO**

Por D. Crisanto Sanchidrián Díaz se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Actividad de nave almacén de harina ensacada en la parcela nº 37 del Polígono Industrial las Ventillas de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 21 de noviembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.393

*Ayuntamiento de Chamartín***EDICTO**

Por D. Juan Carlos Arribas Jiménez, se solicita licencia de actividad y obra para la legalización de instalaciones ganaderas y nave para almacén en la parcela nº 70 del polígono 8 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; se hace público por plazo de quince días para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Chamartín, a 22 de noviembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.415

*Ayuntamiento de Mijares***EDICTO**

A los efectos de los artículos 3 y 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, se hace saber que por D. Vidal González Díaz, vecino de Mijares, se ha solicitado el cambio de titularidad del Bar Especial "El Calabazas" situado en Calle Mayor nº 4 de esta localidad y anteriormente regentado por D. Francisco Javier Gil Fernández.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 23 de noviembre de 2000.

El Alcalde, *Angel González González*.

- ooo -

Número 4.459

*Ayuntamiento de Piedralaves***EDICTO**

Dª María Concepción Ulloa Sánchez, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Actividad y Apertura de Bar a ubicar en C/ Navarejos, nº 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las Oficinas Municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 2 de noviembre de 2000.

La Alcaldesa, *Mª Victoria Moreno Saugar*.

- ooo -

Número 4.631

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares***ANUNCIO**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Conserjería de Medio Ambiente y O del T, por el que se desarrolla reglamentariamente del Título IV "De los Terrenos" de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, por este Ayuntamiento se tramita expediente de de adecuación del Coto de Caza AV 10.300, que comprende todos los terrenos del Monte nº 87 del CUP de propios de este Ayuntamiento y los enclavados, existentes dentro del mismo, de los particulares.

Al objeto de que por los propietarios de los enclavados particulares se proceda a la cesión voluntaria del derecho a los aprovechamientos cinegéticos de sus fincas y su inclusión en dicho Coto de Caza y surta los efectos de notificación para quienes posean fincas privadas cuya propiedad sea desconocida por esta Entidad, se abre un período de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el BOP de Ávila y Diario de Ávila.- Por tanto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, teniendo acceso directo al mismo todos los interesados que se hallen afectados por el presente procedimiento de adecuación del Coto de Caza citado, pudiendo consultar el mencionado expediente en el horario de oficina establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Pinares a 30 de noviembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.632

Ayuntamiento de Herreros de Suso

**ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS
AÑO 2001**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11-12-2000, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los prados de este municipio, se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

CONDICIONES

OBJETO.- El aprovechamiento de los pastos de los prados de propiedad municipal siguientes:

LOTE PRIMERO: Vegas desde el camino Molino a Fuente los Sordos.

Precio de Licitación.- 290.000 Ptas.

LOTE SEGUNDO: Desde el Camino Molino a Camino de Blascomillán.

Precio de Licitación.- 295.000 Ptas.

LOTE TERCERO: Camino de Blascomillán a Embarrosa.

Precio de Licitación.- 435.000 Ptas.

LOTE CUARTO: Vegas desde el camino Monte Abajo y debajo del Puente.

Precio de Licitación.- 75.000 Ptas.

LOTE QUINTO: Arroyo Jabán y Valdepituerta, hasta el 31 de diciembre; Valdelmedio y Valcavero, hasta el 30 de junio.

Precio de Licitación.- 446.000 Ptas.

LOTE SEXTO: Las Fresnedas

Precio de Licitación.- 8.000 Ptas.

LOTE SÉPTIMO: Valle Camino.

Precio de Licitación.- 8.000 Ptas.

LOTE OCTAVO: La Cárcaba.

Precio de Licitación.- 50.000 Ptas.

LOTE NOVENO: Aneguillas y Cantacerón.

Precio de Licitación.- 44.000 Ptas.

LOTE DÉCIMO: Valdecamillas.

Precio de Licitación.- 56.000 Ptas.

LOTE UNDÉCIMO: Valle Camino de Torneros

Precio de Licitación.- 22.000 Ptas.

LOTE DUODÉCIMO: Valdecriado.

Precio de Licitación.- 25.000 Ptas.

LOTE TRECE: Cantarrana

Precio de Licitación.- 44.000 Ptas.

LOTE CATORCE: Los Tableros

Precio de Licitación.- 33.000 Ptas.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre del año 2001, excepto los prados que no se encuentran cercados que se adjudicarán hasta el 30 de junio del año 2001 y desde esta fecha pasarán a la Comisión Mixta de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

FIANZAS: Provisional no se exige.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO: El 50% del Precio de Adjudicación, fianza y Anuncio a la formalización del Contrato y el 50% restante el 30 de septiembre del año 2001, como fecha tope, a partir del cual se cobrará el correspondiente recargo.

Aquellos prados que cumplan el contrato el 30 de junio, deberán abonarse en esa fecha, las cantidades que haya pendientes.

FORMA DE SUBASTA: La Subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima de 1.000 Ptas.

GASTOS: Los Gastos del expediente, anuncios, etc. serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

La fianza se devolverá al final del contrato.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SUBASTA: Salón de Actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P. a las 11 horas.

MESA DE LICITACIÓN: Estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario, que dará fe del acto.

NORMA ESPECIAL DE LA SUBASTA: No podrán subastar ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudores del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

No se podrá subarrendar ningún lote, a no ser por causas excepcionales que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno.

En Los Tableros se podrán realizar labores forestales de acondicionamiento.

SEGUNDA SUBASTA: En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles, de la celebración de la

primera y con las mismas condiciones; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

Herreros de Suso, a 12 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Jesús Díaz Rodríguez*.

- ooo -

Número 4.633

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2000, acordó provisionalmente modificar la Ordenanza fiscal el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa sobre Cementerio Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrigal de las Altas Torres, 11 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.665

Ayuntamiento de Amavida

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este

Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

(Se adjunta dicho Presupuesto, resumido por capítulos)

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	2.471.048 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	437.480 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	870.833 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	4.215.591 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	538.369 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital,	5.719.815 ptas.
--------------------------------	-----------------

Totales Ingresos, 14.253.136 ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	2.917.642 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	3.596.194 ptas.
3.- Gastos financieros,	32.057 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	734.633 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales,	6.536.921 ptas.
9.- Pasivos financieros,	435.689 ptas.

Totales Gastos, 14.253.136 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario de de carrera:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Muñotello y Poveda.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Amavida, a 13 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Jesús Pérez Hernández*.

Número 4.663

*Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona***ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2001, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Berrocalejo de Aragona, a 13 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.664

*Ayuntamiento de Mediana de Voltoya***ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2001, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Mediana de Voltoya, a 13 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.669

*Ayuntamiento de Gavilanes***EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de Gavilanes que en el plazo en ellos establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Junta de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Certificado de nacimiento.
2. Documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
3. Certificado de antecedentes penales.
4. Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en las oficinas municipales de las condiciones precisas para poder ejercer dichos cargos, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Gavilanes, a 13 de diciembre de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.

- ooo -

Número 4.666

*Mancomunidad de Municipios
"Ribera del Adaja"***ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 1999.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Adaja

por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Vega de Santa María a 13 de diciembre de 2000.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.598

Audiencia Provincial de Avila

ROLLO CIVIL Nº 454/98. JUICIO DE MENOR CUANTÍA 257/96

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia que se indica se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

“Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente, D. Emilio Ramón Villalaín Ruiz

Ilmos. Sres. Magistrados D. Jesús García García y Dª Teresa del Caso Jiménez, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA Nº 349/2000

En la ciudad de Avila a 13 de octubre del año 2000.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincia en grado de apelación los autos **Juicio de Menor cuantía nº 257/96**, del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Avila, **Rollo de Sala nº 454/98**; seguidos entre partes, de una como **apelante, D. Antonio Camacho Moreno y Dª Rosario Misas Alamo**, representados por la Procuradora Dª Teresa Jiménez Herrero y defendidos por el Letrado D. Antonio Martín Nieto; **también como Apelantes, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), D. Miguel López Jiménez y D. Jesús Palomo Martín**, representados por el Procurador D. Agustín Sánchez González y defendidos por el Letrado D. Francisco Javier Ruiz-Ayúcar Zurdo; **también como Apelante, D. Manuel Puerto Miranda**, representado por la Procuradora Dª Marta Asunción Villegas Martín y defendido por el Letrado D. Pablo Cardenas Puerto;

y de otra como **apelado, Compañía Mercantil “Vías y Construcciones, S.A.”**, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendida por el Letrado D. Cipriano Sainz Liqueste, y como **Apelado en situación de rebeldía procesal Compañía Mercantil “Conservación y Renovación de Ferrocarriles, S.A. (CORFESA)**; siendo Ponente el Ilmo. Sr. **Presidente, D. Emilio Ramón Villalaín Ruiz**.

VISTOS los artículos citados y demás normas de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS:

Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Villegas Martín, en nombre y representación de **D. Manuel Puerto Miranda** y desestimando los recursos interpuestos por la procuradora señora Jiménez Herrero, en nombre y representación de **D. Antonio Camacho Moreno y Dª Rosario Misas Alamo**, y el Procurador Sr. Sánchez González, en nombre y representación de **Red Nacinal de Ferrocarriles Españoles y D. Jesús Palomo Martín**, contra la sentencia de fecha 22 de octubre de 1998, dictada en el Juicio declarativo de menor cuantía nº 257/96 por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Avila, debemos revocar y revocamos dicha resolución exclusivamente en el sentido de absolver a D. Manuel Puerto Miranda y a la mercantil CORFESA de las pretensiones contra ellos ejercitadas, imponiendo las costas de esta segunda instancia a las partes apelantes cuyos recursos han sido íntegramente desestimados, y manteniendo el resto de los pronunciamientos del Fallo de la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra Sentencia, que será notificada al demandado rebelde, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil “Conservación y Renovación de Ferrocarriles, S.A. (CORFESA), libro el presente en Avila a 1 de diciembre del año 2000.

El Presidente, *Jesús García García*.

El Secretario, *Arturo Mateos Antón*.

Número 4.589

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

EDICTO

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 292/1998 se tramita procedimiento de Menor Cuantía a instancia de D. José Luis González García contra D. Felipe Bueno Berges, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE DÍAS, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de el día 18 de enero a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. nº 0294-0000-15-292/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. La misma consignación deberán realizar en la cuenta que corresponda de dicha entidad bancaria.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: La aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto se conozca la mejor postura ofrecida en ambas subastas.

Los datos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día VEINTIDÓS DE FEBRERO a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere

licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día VEINTIDÓS DE MARZO a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

GRÚA MARCA "CANDUELA, S.A." TIPO "MI 8B DEL AÑO 1995, Nº de serie 50.790, de 15 metros de brazo y una potencia de 7,5 KW. Tipo para la primera subasta 1.250.000 Ptas.

Dado en Avila a 23 de noviembre de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- 000 -

Número 4.590

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En el procedimiento de Cognición Nº 314/98 seguido a instancia de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. contra D. Dámaso Martín Díaz y Dámaso Iván Martín, S.L. se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL Dª CARMEN BURDIEL ÁLVARO.

En Avila, a 2 de diciembre de 2000.

Por presentado el anterior exhorto y escrito por el Procurador Sr. Tomás Herrero únanse ambos a los autos de su razón.

Conforme se solicita practíquese el embargo al demandado por medio de Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP de Avila, despachos que se entregarán al Procurador actor para su diligenciamiento y reporte.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Dámaso Martín Díaz, se extiende el presente a fin de que sirva de diligencia de embargo sobre los siguientes bienes del demandado:

URBANA sita en El Tiemblo C/ Mirador Alberche nº 13 c. inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 812, Libro 24, Folio 56, Nº 7.531.

Parte legal del SUELDO y demás emolumentos que perciba el demandado D. Dámaso Martín Díaz.

Avila, a 2 de diciembre de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.